Año de 1940 — Viernes 16 de Agosto — Núm. 100

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, ptas... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de Julio de 1940 por la que se dispone la publicación de los escalafones provisionales de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y depositarios de la Administración Local, en sus diferentes categorías.

Ilmo. Sr.: La reorganización emprendida por este Ministerio de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, impone la formación de los respectivos escalafones en sus distintas categorias. Actualmente están ya realizados los trabajos preparatorios que han permitido disponer de los datos indispensables, y ello facilita, continuando la labor iniciada con la formación del Fichero, formar y dar a la publicidad la primera relación de los funcionarios que integran los diferentes Cuerpos. Por otra parte, se cumple de este modo lo ordenado en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la ley municipal de 31 de Octubre de 1935, que por diversas causas no habian sido cumplidas hasta ahora.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.:

Artículo 1.º Por la Dirección general de Administración Local se procederá a formar las correspondientes relaciones subdivididas por categorías, en las que figuren cuantos individuos pertenezcan actualmente a cada uno de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local. Estas relaciones, que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*, serán formadas conforme a la norma impuesta por las disposiciones transitorias quinta y séptima de la ley municipal vigente, dando dos puestos a la antigüedad, representada por el tiempo de servicios efectivos en propiedad, y uno a la oposición, alternativamente.

Los Secretarios procedentes de oposición serán incluídos en su turno por orden de antigüedad en la oposición y mejor puntuación obtenida en cada una. Agotados los procedentes de antigüedad, se seguirá observando el mismo criterio entre los ingresados por oposición, o sea que de entre ellos se darán dos puestos a la antigüedad y uno al orden numérico de la oposición.

Artículo 2.º En la formación del escalafón de Interventores de Fondos de la Administracion Local se seguirá el mismo criterio marcado en el artículo anterior, dentro de cada categoría, incluyendo en los distintos grupos que se constituyan a todos los que tengan derecho a figurar en ellos, con arreglo a las siguientes normas:

a) *Clase especial*. Se incluirán los que desempeñen las Intervenciones y Jefaturas de Madrid y Barcelona.

b) En primera categoria se incluirán: los individuos pertenecientes al Cuerpo, que tuvieren causado su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926. Segundo. Los licenciados en Derecho, Profesores mercantiles y Funcionorios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, ingresados por oposición, al amparo del articulo 66 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y a virtud de la interpretación dada por la orden de 15 de Febrero de 1934; y Tercero. Los que hayan desempeñado Intervendiones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable en el expediente y con derecho a ocupar dichas plazas de segunda o de tercera.

c) *En 2.ª y 3.ª categoría:* 1.º Los individuos del Cuerpo que hayan ingresado con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 y estén en cuarta y quinta categoría, o estando ocupando legalmente plazas de segunda o tercera, no lleven los dos y cuatro años respectivamente exigidos para pasar a la primera y los que ingresaron por el apartado d), salvo que les corresponda figurar en la primera categoría.

d) *A la 4.ª y 5.ª categoria:* Los que hayan ingresado por oposición, cumpliendo las condiciones de los apartados e) f) g) y h) del Decreto de 23 de Agosto de 1926 y de los a) b) c) y d) del 14 de Noviembre de 1929 y los Depósitarios ingresados en el Cuerpo de Interventores al amparo del Decreto de 27 de Febrero de 1934.

e) *A la 5.ª categoría:* Los interinos que ingresen al amparo de la disposición transitoria cuarta de la ley municipal.

Artículo 3.º En la formación del escalafón de Depositarios, se observará la misma norma de carácter general que en los dos anteriores, dentro de cada categoría, ajustándose a las siguientes reglas:

a) *Primera clase:* Madrid y Barcelona.

b) *Segunda clase*: 1.º Los que a la publicación del Decreto de 10 de Junio de 1930 desempeñaban plazas de segunda categoria. 2.º Los que hayan desempeñalo plazas de 3.ª y 4.ª categoria, siempre que cuenten con cinco años de servicios, entre una y otra. 3.º Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartado 1.º del Decreto de 10 de Junio de 1930, y los que ingresaron con título de Profesor mercantil. 4.º Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de segunda categoria, desde el 16 de Junio de 1931 hasta el 12 de Julio de 1935.

c) *Tercera clase:* 1.º Los que lleven cinco años de servicios en la clase cuarta y quinta. 2.º Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartado 2.º del Decreto de 10 de Junio de 1930. 3.º Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de 3.ª categoría, siempre que no tengan derecho a figurar en la 2.ª, y cuyos nombramientos se hayan realizado desde el 15 de Junio de 1931 hasta el 12 de Julio de 1935.

d) *Cuarta clase:* 1.º Los que lleven dos años de antigüedad en 5.ª categoria. 2.º Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartados 3.º y 4.º del Decreto de 10 de Junio de 1930. 2.º Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de 4.ª categoria, siempre que no tengan derecho a fignrar en 3.ª, y cuyos nombramientos se hayan efectuado desde el 16 de Junio de 1931 hasta el 12 de Julio de 1935.

e) *Quinta clase:* Los que ingresaron al amparo del reglamento de 10 de Junio de 1930 y cuyas plazas eran superiores a presupuestos de 100.000 pesetas e inferiores a 400.000. 2.º Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartado 5.º del Decreto de 10 de Junio de 1930. 3.º Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de 5.ª categoria, siempre que no tengan derecho a figurar en 4.ª o 3.ª, y cuyos nombramientos se hayan realizado desde el 16 de Junio de 1931 hasta el 12 de Julio de 1935. 4.º Los interinos que ingresen al amparo de la disposición transitoria cuarta de la ley municipal del año 1935.

Artículo 4.º En las relaciones se harán constar los siguientes datos:

Número de orden, nombre y apellidos, fecha del nacimiento, años de edad, antigüedad en la categoria, total efectivo de servicios en 31 de Diciembre de 1939, forma de ingreso y destino o situación en que se encuentra. Habrá una casilla de observaciones.

Artículo 5.º Se concederá un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que aparezca publicada cada relación en el *Boletín Oficial del Estado* para que los interesados puedan entablar reclamaciones debidamente fundamentadas contra inclusiones o exclusiones indebidas o errores ante el Ministro de la Gobernación. La resolución que dicte el Ministro causará estado en la vía gubernativa y no se dará recurso alguno contra ella.

Artículo 6.º Resueltas las reclamaciones producidas sobre las relaciones de Secretarios, Interventores y Depositarios, se procederá por la Dirección General de Administración Local a publicar el escalafón provisional de los respectivos Cuerpos, que servirá de guión para la provisión de las vacantes que existen en la actualidad de aquellos cargos en las Corporaciones locales.

En el plazo de cuarenta días siguientes a la publicación del escalafón provisional de cada Cuerpo, todos los incluídos deberán justificar ante la Dirección General de Administración Local, mediante certificaciones debidamente legalizadas, el acuerdo de la Corporación relativo a cada nombramiento y los años de servicios que se le hayan acreditado, cuyas certificaciones se incorporarán a los respectivos expedientes personales a los efectos consiguientes.

Artículo 7.º Comprobados los datos necesarios y practicadas de oficio las rectificaciones a que hubiere lugar, se publicará el escalafón definitivo, que anualmente será totalizado en la fecha de 1.º de Enero, insertándose en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos expresados.

Dios gnarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de Julio de 1940.—Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B. O. del E., 25 Julio, n.º 207).

3146

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisaría de Carburantes Liquidos

DICTANDO nuevas reglas sobre el consumo de carburantes líquidos por propietarios que posean más de un vehiculo.

Como complemento de las diposiciones que regulan el funcionamiento de esta Comisaría de Carburantes Líquidos, se acuerda:

Los particulares que posean más de un automóvil para su servicio, incluidos los de sus familiares, que con ellos convivan, no podrán uiilizar más que uno de dichos vehiculos, a su elección, y únicamente al mismo

le será extendida tarjeta de aprovisionamiento y señalado el correspondiente cupo de gasolina, siendo precintados los demás.

A estos efectos, todos los cabezas de familia comprendidos en este acuerdo estarán obligados a declarar en el plazo de diez días, a contar de esta fecha, en las Comisarías de Carburantes Líquidos, los automóviles que posean, no pudiendo además transferir a terceras personas ninguno de los vehículos de su propiedad hasta que transcurra un término de seis meses, si no obtuvieren especial autorización en contrario.

Cuando ya se hubieren extendido más de una tarjeta de aprovisionamiento a estos particulares, estarán obligados a devolver, al tiempo de presentar la referida declaración, las de los vehículos que hayan de ser precintados.

Los infractores de cuanto se previene en el presente acuerdo serán castigados con el máximo rigor y de conformidad con lo legislado.

Madrid, 7 de Agosto de 1940. — El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán.

(Del B. O. del E., 8 Agosto, n.º 221).

3214

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Sotosalbos, con fecha 12 de Agosto, me comunica que se hallan depositadas en esa Alcaldía las caballerías de las señas siguientes: Un potro de un año, alzada regular, pelo pelicano oscuro y una pequeña estrella en la frente, pata izquierda blanca y cola larga; una potra de igual alzada y edad que el anterior, pelo rojo, mano izquierda blanca, crín larga; otro potro de alzada comc los anteriores, pelo rojo oscuro, pata derecha blanca y crín larga; una mula pequeña, pelo castaño, marco cuello, lado derecho ilegible al parecer tiene letras S. P.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos del vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 16 de Agosto de 1940.
El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3212

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 141

Por la presente se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes cuyos Municipios no hayan cumplimentado aún la circular núm. 135 de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. P. de 19 del actual), referente a probable producción de patatas, que deberán mandar los datos pedidos en la misma, en el plazo de cinco días. El incumplimiento será sancionado.

Segovia, 14 de Agosto de 1940.
El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3212

CIRCULAR NÚM. 142

Con el fin de dar mayor facilidad en la adquisición de los artículos intervenidos que vienen suministrándose a los industriales de la Capita y provincia de los gremios que a continuación se relacionan, deberán presentar en esta Jefatura antes del día 26 del actual, petición del almacén de coloniales dónde deseen adquirir los artículos que se les vienen suministrando; bien entendido que esta orden afecta tanto a los almacenistas emplazados en la Capital como los que están en la provincia.

Industrias que se citan

Cafés y bares.
Hoteles y similares.
Pastelerías y similares.
Churrerías y similares.
Fabricantes de gaseosas.
Fabricantes de licores.
Fabricantes de chocolates.
Segovia, 14 de Agosto de 1940.
El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3208

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º del R. D. de 9 de Junio de 1925, y en la segunda de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobada por R. O. de 11 de Junio del mismo año, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Confederación por la O. M. de 16 de Agosto de 1932 en su apartado h) del artículo 2.º, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Coca (Segovia), señalándose un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará expuesto al público el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Nota extracto para la información pública

El abastecimiento de aguas de Coca tendrá las características siguientes:

El caudal a conducir será de 1,31 litros por segundo y será captado de la conducción actual de la fuente llamada de «Cinco caños».

Las obras que han de construirse serán:

Arqueta de recogida y depósito regulador inferior.—De la galería que conduce las aguas a la fuente de «Cinco caños» se tomará el caudal para el abastecimiento, mediante una arqueta con cámara de llaves, adosada a un depósito regulador inferior enterrado, con capacidad para 84 m³. Las dimensiones de este depósito serán siete por siete metros y 1,75 m. de altura de agua. La fábrica a emplear será hormigón en masa de 250 kg. de cemento. Los muros de recinto tendrán 0,70 m. de espesor, y la solera 0,25 metros. La cubierta se constituirá por una placa de hormigón armado con 4 pilares interiores de igual fábrica a 2,34 m. de separación entre ejes.

Instalación elevadora.—Sobre el depósito inferior se construirá una caseta de máquinas en la que se alojará la instalación elevadora, constituída por un grupo electro-bomba de 8 CV. de potencia y otro motor-bomba de reserva de características idénticas a la anterior.

Conducciones. — Desde la instalación elevadora al depósito elevado se conducirá el agua mediante tubería de fundición modelo normal de 125 m/m. de diámetro en una longitud de 511,50 metros, y desde el depósito elevado a la fuente, situada en la plaza del Generalísimo, la conducción será en una longitud de 218,50 metros tubería de fundición modelo ligero de 80 m/m. de diámetro. Estas tuberías se alojarán en zanjas de un metro de profundidad mínima y con talud de 1/5.

Depósito superior.—Este depósito, construído en fábrica de hormigón armado, está formado por una cuba circular de 110 m³ de capacidad, soportado por un casquillete de ocho pilares con dos planos de arriostramientos, que le dividen en tres pisos. La cuba tendrá un diámetro interior de 3,55 metros y 3,20 metros de altura Estará provisto de un tabique exterior de ladrillo que lo aisle de las temperaturas exteriores, y su altura sobre el nivel del terreno será de 17,60 metros hasta el nivel máximo de agua. En la parte inferior del depósito y enterrada, se construirá una arqueta de llaves con las necesarias para el servicio.

Obras accesorias.—Se consideran como tales las de limpieza y reparación de la galería actual de llegada, así como los desagües de depósitos y fuentes, con tubería de gres de 12 centímetros de diámetro.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de Agosto de 1940. —El Delegado del Estado. Firmado.

3200

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 4

Precios de compra por el S. N. T.

Han sido fijados por la Superioridad los siguientes precios de compra de los productos que se indican y que han de regir en la presente campaña agrícola 1940-41.

CEREALES

Trigo manitoba	80,50 ptas.
Id. manitoba degenerado	77,50 »
Id. catalán de monte	76,00 »
Id. candeal 1.ª	74,00 »
Id. candeal 2.ª	73,50 »
Id. empedrado	73,00 »
Id. rojo	72,50 »
Id. híbrido L-4	71,50 »
Avena	48,50 »
Cebada	51,50 »
Centeno	60,00 »
Maíz	60,00 »

LEGUMINOSAS

Algarrobas	58,00 ptas.
Almortas	59,00 »
Garbanzos hasta 45 granos en onza	225,00 »
Id. id. 50 id. id.	200,00 »
Id. id. 58 id. id.	167,00 »
Id. id. 80 id. id.	155,00 »
Id. de más de 80 granos y partidos	120,00 »
Id. negros	70,00 »
Guisantes	59,00 »
Judías (tipo del Barco)	205,00 »
Lentejas	135,00 »
Veza	58,00 »
Yeros	57,00 »

Los precios que anteceden se entienden por Qm. y para mercancía sana, seca, limpia, sin envase y en cualquiera de los almacenes del Servicio, en Segovia, Hontanares de Eresma, Yanguas de Eresma, Santa María de Nieva, Ortigosa de Pestaño, Nava de la Asunción y Fuente de Santa Cruz.

Por el contrario, dichos precios tendrán los siguientes descuentos por razón de emplazamiento, en los almacenes que se indican:

0,25 pesetas Qm. en Martín Muñoz de las Posadas, Muñopedro y San Cristóbal de la Vega.

0,50 pesetas por Qm. en Samboal.

0,75 pesetas por Qm. en Ayllón, Cuéllar, Fuentepelayo, Olombrada, Sacramenia, Tejares, Turégano y Villacastín.

1,00 peseta por Qm. en Cantalejo y Hontalbilla.

1,25 pesetas por Qm. en Campo de San Pedro, Riaza y Sepúlveda.

Aquellos trigos cuyas impurezas sean inferiores al 1 por 100 aumentarán sus precios de compra a tenedores en 1,50 pesetas por Qm. Los trigos cuyas impurezas oscilen entre 1 y 2 por 100 tendrán un aumento de 0,75 pesetas por Qm. Aquellos cuyas impurezas estén comprendidas entre más del 2 y el 3 por 100 no tendrán aumento ni descuento. Los trigos con impurezas superiores al 3 por 100 sufrirán un descuento por cada unidad de porcentaje en exceso de 0,75 pesetas por Qm. Los trigos defectuosos, enfermos o impropios para la panificación serán adquiridos por el Servicio a los precios y con la aplicación de uso que en cada caso determinará esta Jefatura.

Finalmente, los precios señalados regirán hasta el 31 de Diciembre de 1940. Desde el 1.º de Enero de 1941 hasta el 31 de Marzo todos los precios de compra sufrirán un descuento de 0,50 pesetas por Qm. Y por último, desde 1.º de Abril hasta el 30 de Junio, todos los precios de compra sufrirán un nuevo descuento de 0,50 pesetas por Qm.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 13 de Junio de 1940.—El Jefe provincial, Fabio Hernández.

3209

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Aldeonsancho (Segovia), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituída para responder de su obligaciones, por D. Dionisio Rincón

Núñez adjudicatario de dichas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 1 de Agosto de 1940.—El Delegado del Gobierno-Presidente. (Firmado).

2984

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Sesión de 17 de Julio de 1940

En la ciudad de Segovia, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentisima Diputación Provincial, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Ricardo Cáceres Torres, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la Presidencia de D. Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse el propietario D. Manuel Martínez de Pisón y Nebot, desempeñando el cargo interinamente de Gobernador civil de la provincia, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Escuela de Agricultura.—Leído saluda que el Ministerio de Agricultura remite, al que acompaña copia de las bases redactadas por el mismo que podrían servir de fundamento para la creación de una Escuela Práctica provincial de Agricultura, de acuerdo con los deseos que le han expuesto varios Presidentes de Diputaciones, la Comisión acuerda quedar enterada y que en cuanto la Diputación cuente con medios económicos creará la Escuela en esta provincia como ha sido su deseo manifestado repetidas veces.

Etiqueta.— Dada cuenta de carta que el señor Presidente del Centro Segoviano en Madrid, dirige a la Corporación expresando su eterno agradecimiento por el singular recibimiento y las múltiples atenciones y consideraciones qne para la Junta Directiva que preside y excursionistas en general tuvo en todo momento la Exceletísima Diputación Provincial con motivo de su visita en el Día de Segovia a esta Ciudad, la Comisión acuerda quedar enterada.

Personal.—Dado traslado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia a oficio de la Dirección General de Administración Local por la que resolviendo consulta que oportunamente le fué formulada acerca de, si una vez jubilado el Interventor de fondos de la Corporación, en tanto que se provea la plaza puede continuar desempeñando el cargo con carácter interino, se resuelve que, sólo en el caso de no presentarse a desempeñar la interinidad, perteneciente al Cuerpo de Interventores, puede continuar con aquel carácter de jubilado, la Comisión acuerda quedar enterada y que se amplie la consulta a la Dirección.

Pensión de viudedad.—Solicitado por doña Lucía Martín Arribas, vecina de Santa María de Riaza y viuda del que fué Peón caminero provincial, Angel Montejo Casas, le sea concedida la pensión de viudedad que con arreglo al artículo 31 del reglamento de funcionarios, la corresponda, y acreditados los extremos necesarios, de conformidad con lo dictaminado por el Jefe de Negociado de Personal, la Comisión acuerda conceder la pensión de 648 pesetas anuales a doña Lucía Martín Arribas, 30 por 100 del haber de 2.160 pesetas anuales que su difunto percibía y correspondiente a la escala de servicios entre 20 y 30 años.

Balneario Segoviano.—Participado por el Sr. Director del Balneario Segoviano, haber sido abierta la temporada de funcionamiento del dicho Establecimiento al objeto del envío por esta Diputación de los enfermos pobres de la provincia a quienes se conceda este beneficio, la Comisión acuerda quedar enterada, y como consecuencia, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, aceptar el ofrecimiento del servicio de baños en las condiciones de años anteriores, concediendo desde el momento las solicitudes presentadas por don Valentín Berzal Barahona, de Aldealengua de Santa María; de Marcelina Herranz Pérez, de Prádena; de Juana Herrero Sancho, de Adrados; de Ricarda Montarelo, de Fuentidueña; de Emiliana Gil Olalla y Segundo Gil del Pozo, de Palazuelos de Eresma; de Julia García Alvarez, de Monterrubio; de Damiana de Andrés García, de Abades; Angeles Miguel Martín, de Hontoria, y Félix Castro Antolín, de Madrona.

Devolución de acogidos.—Solicitado por Gila del Río Pérez, con domicilio actualmente en Madrid, calle de Joge Juan, n.º 155, 1.º, letra B, y Ascensión García, viuda de don José Toribio y vecina de esta Ciudad, San Nicolás, n.º 3, segundo, las sean entregadas respectivamente sus hijos Margarita del Río López, y José María Toribio García, para tenerles en su compañía y atenderles debidamente, de conformidad con los informes de la Dirección de la Residencia Provincial y del Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda autorizar a dicha Direción para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de dichos niños a su mencionadas madres.

Sección de ancianos.—Solicitado por Aurelio Barahona Barahona, de 57 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Barbolla, sea recogido en la Residencia Provincial por encontrarse imposibilitado para el trabajo y carecer de bienes y recursos para subsistir, así como igualmente su hermana Facunda, a espensas de la cual vive, y de conformidad con lo dictaminado por el negociado de Beneficencia, no contando el solicitante la edad de 60 años que al efecto exige el reglamento de la Residencia Provincial, la Comisión, por unanimidad, acuerda que aun lamentándolo sinceramente no puede acceder a lo solicitado por carecer actualmente de Establecimiento provincial adecuado.

Alienados.—Solicitado por Ascensión Moreno Muñoz, viuda y vecina de Madriguera, y Matías Rubio Pascual, casado, labrador y vecino de Carbonero el Mayor, el ingreso, la primera de su hija Juana Santamaría Moreno, de veintiséis años de edad, y el segundo de su hermana politica Francisca Herrero Llorente, viuda y de cincuenta y seis de edad, sean recluídas y sometidas a tratamiento de observación en Establecimiento adecuado como presuntas dementes, y acreditados los extremos correspondientes, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, acuerda hacerse cargo de dichas pacientes, accediendo al ingreso de las mismas en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial, para su traslado al Sanatorio Psiquiátrico de San Luis de Paleneia, donde serán internadas y sometidas a tratamiento por cuenta de fondos provinciales.

Subsidio de lactancia.—Por no reunir las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda desestimar petición de subsidio de lactancia que la dirigió por conducto de la Alcaldía de Cabañas de Polendos el vecino de dicho pueblo, Conceso Garrido Gil.

Idem.—Hallándose justificados los extremos procedentes y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las peticiones formuladas por Marcelino Torres Alonso, de Muñopedro; Rufino Martín Carretero, de Vallelado, Simona Bernabé García, de Valleruela de Pedraza, y Feliciano Montalvillo, de Cuéllar, para sus respectivos hijos.

Residencia Provincial.—Ingresado de músico de tercera en la Banda de la Academia de Artillería el acogido de la Residencia Provincial, Nicolás Reinosa Dulce, y solicitada autorización por el Sr. Director de aquel Establecimiento, para darle de baja definitiva en el mismo, la Comisión acuerda quedar enterada y conceder la autorización que solicita.

Sanatorios.-Participado por el señor Director de la Residencia Provincial que el día 5 de los corrientes ingresó en la misma por acuerdo de esta Comisión Gestora, el niño Luis Alarillo Asenjo, natural de Madrid y de seis años de edad y sometido a reconocimiento facultativo, el Médico de dicho Centro don Segundo de Andrés certifica que padece parálisis y tiñas sifilíticas, por lo cual conviene vuelva a su procedencia por no convenir su estancia entre los demás asilados, y de conformidad con la propuesta del señor Director antes citado, la Comisión acuerda que en tanto que la familia se hace cargo nuevamente de él, ingrese en el Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, y como el paciente sea natural de Madrid, que se oficie a la Diputación de esa Capital, para que se haga cargo del enfermo.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Aldealcorvo, Hontoria, Turrubuelo, Valverde del Majano, Carbonero de Ahusín, Fuentidueña, Santiuste de San Juan Bautista, Martín Miguel, San Miguel de Bernúy, Juarros de Riomoros, Bercimuel, Calabazas, Cerezo de Abajo, Sangarcía, Marazuela, Santo Tomé del Puerto, Riaza, Arcones, Riahuelas, Sacramenia, Fuentesoto, Aldeanueva del Monte, Siguero y Castroserna de Arriba, y de conformidad con lo dictaminado por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su apro-

3159

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de los industriales en esta Capital y pueblos de la provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la contribución industrial y base 44 de las aprobadas por decreto de 11 de Mayo de 1926 y que se forma para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

1	Casimiro Díaz González	Frutas y hortalizas	San Ildefonso	1-5-1939	20,07
2	Antolina Galán Carabias	Leche puesto fijo	Coca	8-5-1939	16,25
3	Florencio García	Tociuo por menor	Codorniz	»	107,86
4	Francisco Rico Pascual	Albañil	Navalmanzano	18-6-1939	131,71
5	Emilio Arranz Martín	Vinos por menor	Cuéllar	22-6-1939	145,95
6	Jenaro Boal	Pescados puesto fijo	Coca	15-7-1939	36,25
7	Teodoro Tejedor Gilmartín	Recría 15 cerdos	Fuentepelayo	18-8-1939	195,12
8	Mariano Sáez Hernández	Pescados por menor	Santa María de Nieva	20-9-1939	61,86
19	Luis Revilla	Secretario judicial	Sepúlveda	24-9-1939	237,88
10	Patricio Morales	Ultramarinos	San Martín y Mudrián	26-9-1939	42,50
11	Heliodoro Velasco Olmos	Pescados por menor	Navalmanzano	4-10-1939	55,44
12	Rogelio Yagüe Martín	Café en Sociedad	Mattin M. de las Posadas	15-12-1939	146,94
13	Felipe García Fuente	Café en Sociedad	Idem	15-12-1939	146,94
14	Manuel Arévalo Soto	Vinos por menor	San Ildefonso	4-7-1940	166,72

Según el párrafo 4.º de la base 44 de las aprobadas por el decreto de 11 de Mayo de 1926, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuran en la presente relación, el ejercicio de nueva industria sin hacer efectivo el débito, ni les permitirá la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presente nueva alta en la matrícula.

Segovia, 6 de Agosto de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas P. S., Justo Maeso.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha tomado nota de los expedientes a que se contrae la presente relación en el registro correspondiente y en la matrícula de Industrial, así como que se remite relación de bajas a la Intervención de Hacienda.—El Administrador de Rentas, P. S., Justo Maeso.

bación y que sus copias se devuelvan á los indicados Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Seguro obrero.—Interesado por el Sr. Inspector provincial Jefe del Trabajo, el abono de cinco anualidades, de las cuotas correspondiente al trabajador don Dionisio Giménez Giménez, que no ha estado afiliado al régimen obligatorio de seguro obrero, a razón de 36 pesetas por año, o por el tiempo en que hubiese estado al servicio de esta Corporación, a fin de que le sea obonada la diferencia entre la pensión que actualmente percibe de esta Corporación, que es inferior a tres pesetas diarias, que corresponde a todo trabajador, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos provinciales, la Comisión acuerda el ingreso de 9,80 pesetas por el concepto expresado en el Instituto Nacional de Previsión en Segovia, a que ascienden las cuotas devengadas desde Julio de 1921 hasta el 8 de Octubre del mismo año, en que cumplió los 65 de edad.

Arbitrios provinciales.--Dada cuenta de la reclamación formulada por el Ayuntamiento de El Espinar en instancia dirigida al Ecmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de que sean anuladas las ordenanzas de arbitrios creados por esta Corporación sobre madera aprovechada en rollo con corteza, leña de tronco y kilo de miera y visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión, por unanimidad acuerda de conformidad con el mismo, que no procede sean anuladas las ordenanzas de los arbitros acordados y a que antes se alude, y que el recurso de referencia con copia del informe, ordenanzas y demás documentos pertinentes sean elevados al Ministerio de la Gobernación por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos procedentes.

Tribunal Tutelar de Menores.—Remitidas por el Sr. Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, las nóminas de estancias causadas durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1939, ambos inclusive, en los Establecimientos que en las mismas se consignan, cuya justificación asciende a 20 pesetas y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda manifestar al señor Secretario del Tribunal Tutelar de Madrid, que en la actualidad no puede legalmente ser abonado el importe de las estancias reclamadas; pero que en el presupuesto que se forme para el próximo año, será incluido como crédito reconocido.

Personal.—Solicitado por el Peón caminero provincial Mariano Sanz Enebral, residente en Santo Domingo de Pirón, le sea concedida la diferencia entre el jornal que le correspondia y el subsidio percibido por su esposa durante el tiempo que permaneció en las filas del Ejército libertador de España, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión por unanimidad acuerda, que con gran sentimiento no puede acceder a lo solicitado.

Subsidio de vejez.—Solicitado por Pablo Martín Tapias, vecino de Villacastín, sean abonados al Instituto Nacional de Previsión los cinco años que prescriben las leyes del retiro obrero, a fin de que pueda cobrar el subsidio de vejez por haber servido a la Corporación como Peón caminero en la carretera de Venta de San Rafael a Avila durante más de dos años, y teniendo en cuenta que el peticionario no consta haya sido Peón Caminero provincial, si bien existe una carta del que fué Director de la Sección de Vías y Obras don Aurelio Ramirez, manifestando que dicho interesado prestó el servicio como auxiliar de Peón caminero durante los años 1908 a 1916, y que aun aceptando las manifestaciones del Sr. Ramírez y los servicios prestados por el Pablo Martín, son anteriores a la implantación del seguro obrero, la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, por unanimidad, acuerda manifestar al peticionario que no es posible acceder a su petición por las razones expuestas.

Caminos.—Segovia.—No habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, contra doña Sebastiana Domínguez Bordet, contratista de las obras de reparación del firme y supresión de badenes de los kilómetros 6 al 12,300 del camino vecinal «de Campo de San Pedro a Riahuelas», por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver a la referida contratista la fianza que constituyó en la Depositaría de fondos para responder de las indicadas obras, declarando por consiguiente exenta de responsabilidad a la mencionada contratista señora Domínguez Bordet.

Cañadas.—Remitida con escrito de 1.° de los corrientes por la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista, certificación del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, por el cual se solicita la rectificación del tomado por esta Corporación provincial en sesión de 5 de Junio último, concediendo a dicho Ayuntamiento un plazo de dos meses para la habilitación de pasos de ganados por la carretera de «Coca a Santiuste de San Juan Bautista», terminado el cual se prohibirá totalmente dicho paso, a fin de evitar los daños que en la citada carretera se causan, y visto lo que sobre el particular informa la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión, por unanimidad, acuerda ratificar el adoptado en 5 de Junio próximo pasado y por consiguiente desestimar la reclamación del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista.

Personal.—Segovia.—Vista la instancia presentada por Angel Sanz Velasco, ayudante de maquinista de la Sección de Vías y Obras provinciales, por la que solicita una nueva ampliación de licencia por dos meses sin sueldo en el cargo que ocupa en la Corporación; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de la indicada Sección de Vías y Obras, acuerda acceder a lo solicitado.

Idem.—Formulada por el Sr. Director de la Sección de Vías y Obras provinciales una queja contra el servicio que viene prestando el Capataz de la misma, Frutos Arribas Arranz, la Comisión acuerda que se forme expediente a dicho Capataz designando Juez instructor del mismo al Sr. Diputado Gestor don Ricardo Cáceres.

Idem.—Solicitado por el Capataz de carreteras provinciales Mariano Gómez Blanco, su pase de Capataz al Cuerpo de Peones camineros por encontrarse delicado de salud, y de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

Caminos vecinales.—Segovia.—De conformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comión acuerda aprobar los proyectos de las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kms. 9 al 10,950 del camino vecinal subvencionado de «Abades a Marugán»; «de reparación del firme de los kms. 1 al 4,500 del camino subvencionado «de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor»; y de reparación del firme de los kms. 9 al 10,210 del camino subvencionado «de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar»; cuyos presupuestos de ejecución por contrata ascienden a pesetas 21.784,62, 24.897,50 y 21.789,70 respectivamente; que por la Intervención de fondos provinciales se informe si existe crédito en el actual presupuesto para atender al abono de las obras de referencia; y que, en caso afirmativo, se formulen por la Secretaría los correspondientes pliegos economico-administrativos que han de regir en la ejecución de las indicas obras.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa el expediente y proyecto de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 5 del camino vecinal de Riahuelas a la carretera de Sepúlveda a Atienza», que importa su presupuesto de ejecución por contrata la cantidad de pesetas 29.916,87.

Automóviles.—Segovia.—La Comisión acuerda queden sobre la mesa dos facturas presentadas por el industrial de esta plaza don Emilio Sousa, de los suministros de gasolina hechos durante el pasado mes de Junio a los coches oficiales de la Corporación; cuyas facturas importan en junto 1.050 pesetas.

Caminos vecinales.—De conformidad con lo informado por el Sr. Secretario en el expediente de construcción del camino vecinal de «Pinar de Cantalejo a Aguilafuente», la Comisión, por unanimidad, acuerda oficiar a los Ayuntamientos de Cantelejo y Aguilafuente, participándoles que pueden dar comienzo a las obras de construcción de dicho camino, para lo que deberán recabar la competente autorización de los dueños de los terrenos que sea necesario ocupar, y caso de no obtenerla voluntariamente, incoar el correspondiente expediente de expropiación forzosa, significándoles a la vez, la conveniencia de invertir lo más rápidamente posible las cantidades que con cargo a dicho camino obran en las arcas provinciales.

Personal.—Dada cuenta de escrito que el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales dirige a la Corporación en relación con las consecuencias que han de alcanzar a ésta con motivo de su reingreso al servicio del Estado, y visto lo que sobre el particular informa el Sr. Secretario, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Que en el caso de que el actual Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales don César Sanz Pastor, sea destinado a prestar sus servicios eu esta Jefatura de Obras Públicas, se solicite de la Superioridad la competente autorización para que pueda encargarse dicho señor de la red de carreteras y caminos vecinales de esta Excma. Diputación Provincial, solicitándose a la vez de dicha Superioridad la gratificación fija que con cargo a la subvención de caminos vecinales le corresponda.

2.° Que la gratificación que en su caso pueda corresponderle con cargo a fondos provinciales, se fijará en su día con vistas de la autorización, y demás extremos que se comuniquen por la citada Superioridad; y

3.° Que igualmente se solicite de quien proceda, que la inspección de las obras ejecutadas por la Diputación Provincial, siga como en la actualidad, siendo función privativa de esta Jefatura dc Obras Públicas.

Suspensión de obras por administración.—Dada cuenta de comunicación que la Presidencia de esta Corporación dirigió con fecha 11 de los rrientes al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, comunicándole que, en vista de la difícil situación económica por que atraviesa en estos momentos la Diputación provincial, los numerosos e imprescindibles gastos cuyo pago no admite demora y el retraso que los ingresos en sus arcas sufren, a reserva de lo que en esta sesión la Comisión gestora determine, suspendía todas las obras que por administración se vienen realizando en los caminos y carreteras provinciales hasta nueva orden, la Comisión acuerda quedar enterada y ratificar lo hecho por la Presidencia, autorizando a ésta para que, previo informe del Sr. Ingeniero Director de dicha Sección, pueda autorizar la realización de aquéllas que se consideren indispensables.

Donativos.—Enterada la Corporación por la Presidencia de que ésta habia hecho un donativo de 25 pesetas a la Organización Deportiva de Educación y Descanso, de esta provincia, la Comisión acuerda aprobarlo.

Personal.--Leída comunicación que con fecha 15 del actual dirige a la Presidencia de esta Corporación el Excelentísimo Sr. Gobernador civil participando que habiendo sida aprobada por la Superioridad la propuesta que le fué elevada a favor de don Manuel Martínez de Pisón y Nebot, Presidente de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, para sustituirle de modo accidental, en el cargo de Gobernador civil de la provincia, durante su permanencia temporal fuera de ella, y a los efectos de que durante el tiempo que desempeñe el referido don Manuel Martínez de Pisón, aquella función, se haga cargo de la Presidencia de esta Comisión Gestora, el Vice-presidente de la misma, como reglamentariamente le corresponde, la Comisión acuerda quedar enterada.

Disposiciones Oficiales.—Dada cuenta de copia simple, de circular n.° 17 de la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil remite a esta Corporación, por la que se hacen varias consideraciones en relación con la frecuencia de viajes y ausencias de autoridades y miembros de las Corporaciones y Organismos Oficiales, recomendando una restricción conveniente de aquéllos, e interesando la mejor interpretación y cumplimiento de dicha disposición, la Comisión acuerda quedar enterada.

Banda de Música.—Accediendo a lo solicitado por conferencia telefónica por la Empresa de la Plaza de Toros de esta Capital, la Comisión acuerda conceder la Banda de Música de la Residencia Provincial para que amenice el acto durante la corrida que ha de celebrarse el día 25 de los corrientes, cuyos honorarios, que han de ser satisfechos a referida Banda, son los establecidos reglamentariamente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos y veinte de la tarde, de la que se extiende la presente acta y que yo el Secretario doy fe.—El Presidente acctal., Alfonso Arroyo.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

IMPRENTA PROVINCIAL